



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°157-2025 - A - MPL - N

NAUTA 28 NOV. 2025

VISTO

PROVEIDO N°11502-2025-GM-MPL-N, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2025, OFICIO N°1935-2025-OGPYP-MPL-N, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2025, INFORME N°1829-2025-OP-GYPP-MPL-N/NJNG, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2025, MEMORAMDUM N°788-2025-GM.MPL-N, DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DEL 2025, OFICIO N°695-2025-GDS-MPL-N DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DEL 2025, OFICIO N°183-2025-SGSS-GDS-MPL-N, DE FECHA 55 DE SETIEMBRE DEL 2025, OFICIO N°144-2025-DEMUNA-GDEYS-MPL-N, DE FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2025, QUE MEDIANTE INFORME LEGAL N°754-OGAJ-MPL-N DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2025, DECLARAR PROCEDENTE, EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL, A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRODUCTO 8 DEL SELLO MUNICIPAL POR LA INFANCIA, ADOLESCENTE Y JUVENTUD EDICIÓN 2025. NAUTA.

CONSIDERANDO:

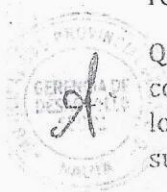
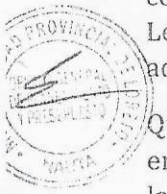
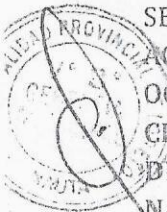
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico",

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad,

Que, el artículo 73°, numeral 6:4 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones municipales, en materia de servicios sociales locales, el de difundir y promover los derechos del niño, adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales,

Que, el artículo 84° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación, así como facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como el apoyo a la población,

Que, el artículo IX del Título Preliminar del Código del Niño y el Adolescente, aprobado mediante Ley N°27337, establece que es deber del Estado, la Familia, las instituciones Públicas y Privadas y las organizaciones de base, promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidas en dicho Código, y, en su artículo 27° señala que el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescentes, está conformado por órganos, entidades y



Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta
Es Copia Fiel del Original
Fernando Costa Oliva
FEDATARIO TITULAR
Reg N° 12 Fecha 02-12-25
R A 235-2025-A-MPL-N - 29/07/2025





servicios públicos y privados, que a través de acciones interinstitucionales formulan, coordinan y ejecutan la atención, promoción y protección de los derechos de los niños y adolescentes:

Que, el artículo 42° del Código del Niño y Adolescente, estipula que la Defensoría del Niño, niña y Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos Locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes

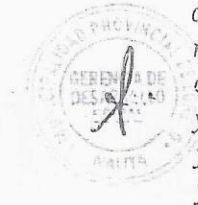
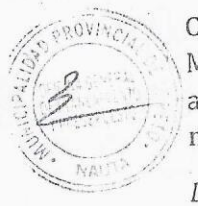
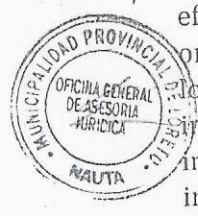
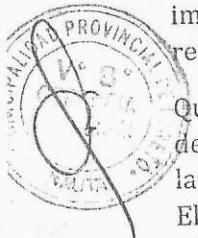
Que, con Resolución Ministerial N°328-2006-MINSA, se aprueba el documento Técnico denominado "Centros de Desarrollo Juvenil, un método de Atención Integral de Salud para Adolescentes, el cual tiene como finalidad contribuir a mejorar la oferta de servicios de atención integral para adolescentes que ofrecen los establecimientos de salud, mediante la implementación de servicios diferenciados como el Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ), que responde a las características y necesidades de salud y desarrollo de este grupo etano:

Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N°D000027-2024-MIDIS, se aprueban las Bases de la Octava Edición del Premio Nacional "Seño Municipal Incluir Para Crecer Gestión Local para las Personas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) al 2030 El cual se constituye en un reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con metas e indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios públicos orientados a la ciudadanía, impulsando la entrega de servicios oportunos y de calidad a nivel local en articulación con otros sectores. Para la presente edición 2025, se promueve la implementación de diecinueve (19) productos, medidos a través de diecinueve (19) indicadores. Al respecto, cada municipalidad tiene asignado un conjunto de productos e indicadores de cumplimiento obligatorio u optativo:

Con arreglo al marco Legal del Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

Los Centros de Desarrollo Juvenil (CDJ) constituyen una propuesta innovadora de atención diferenciada para adolescentes, orientada a mejorar su acceso a servicios de salud integral mediante un enfoque holístico que responde a sus características, necesidades de desarrollo y demandas específicas. Estos espacios están diseñados para promover la creatividad, la autonomía y brindar atención clínica, consejería, orientación e información en un entorno pensado para ellos y ellas. La adolescencia es una etapa crucial en la vida, en la que se construye la identidad personal y se desarrolla la autonomía.

No obstante, también implica riesgos y desafíos que pueden dificultar la consolidación de un proyecto de vida, razón por la cual resulta fundamental el acompañamiento de adultos responsables y comprometidos con el desarrollo integral de este grupo etario. El respeto y garantía de los derechos humanos de los adolescentes es esencial para que logren desplegar todo su potencial y se formen como ciudadanos capaces de aportar, con energía y creatividad, a la construcción de una sociedad justa, sana y equitativa. En este sentido, los CDJ se constituyen en espacios de esperanza y oportunidades, donde no solo se previenen situaciones de riesgo, sino que además se promueven habilidades personales y sociales que fortalecen la confianza y la capacidad de enfrentar los retos de la vida con determinación. A través de programas educativos, actividades deportivas, apoyo emocional y servicios de salud, se busca formar adolescentes empoderados, resilientes y comprometidos con sus comunidades, preparados para contribuir a un futuro más inclusivo y equitativo.



Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta
Es Copia Fiel del Original
Fernando Costa Oliva
Fernando Costa Oliva
FEDATARIO TITULAR
Reg N° *12* Fecha *02-12-2025*
R.A 236-2025-A-MPL-N - 25/1172025

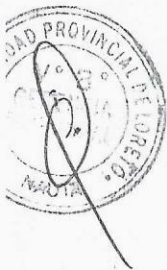




El modelo de los CDJ contempla cuatro ejes de intervención: consejería, talleres formativos, animación sociocultural y atención clínica. Sin embargo, estos pueden adaptarse a las realidades y recursos de cada localidad. Para este año, se ha decidido priorizar dos áreas: los talleres formativos y las actividades de animación sociocultural.



La adolescencia constituye una etapa decisiva en la vida de toda persona, marcada por profundos cambios emocionales, intelectuales, sexuales y sociales. Es un periodo en el que suelen coexistir inseguridades, pérdidas, duelos, temores y angustias que influyen directamente en la conducta individual y social de los adolescentes. El espacio que se propone ofrecer a cada joven representa la oportunidad de descubrir y potenciar sus pasiones, talentos y competencias, fortaleciendo sus habilidades y acompañándolos de manera cercana, dinámica y motivadora en este proceso.



Asimismo, la sociedad que los rodea, también en constante transformación, influye de manera significativa en la construcción de su personalidad. Factores como el ritmo acelerado de la vida urbana y el crecimiento desordenado de las ciudades intensifican la vulnerabilidad de esta etapa. Sumado a los Como parte esencial de la formación integral y del desarrollo libre de la personalidad, resulta clave fomentar el descubrimiento de los talentos y habilidades que cada adolescente posee. Con este proyecto no solo se busca enriquecer sus conocimientos, sino también promover relaciones interpersonales saludables, fortalecer el equilibrio emocional y, sobre todo, consolidar la autoestima como base del crecimiento personal, al reconocer sus capacidades y aprender a valorarse.



Aportar al fortalecimiento de conductas saludables de autocuidado y cuidado en el ámbito de la salud sexual de los y las adolescentes, con el fin de favorecer su desarrollo integral. Asimismo, la mortalidad materna constituye uno de los indicadores de salud que con mayor claridad refleja la desigualdad y la exclusión social, evidenciando la limitada accesibilidad a los servicios sanitarios, la brecha de género en la toma de decisiones, el escaso reconocimiento de los derechos humanos y la insuficiente cobertura de los servicios sociales.



Asegurar que las y los adolescentes del distrito cuenten con un espacio seguro, inclusivo y funcional, orientado a impulsar su desarrollo integral a través de actividades educativas, participativas y recreativas. Dichas acciones estarán dirigidas a potenciar sus capacidades personales, sociales y comunitarias, favoreciendo su autonomía, bienestar y el pleno ejercicio de sus derechos.

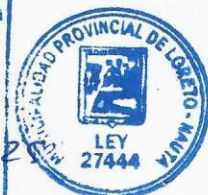


1: Brindar orientación integral a las y los adolescentes en el cuidado y autocuidado de su salud sexual, promoviendo la prevención del embarazo adolescente y decisiones responsables. Objetivo específico.

2: Potenciar las habilidades sociales que favorezcan la autonomía, la autoestima y la capacidad de los jóvenes para asumir decisiones informadas en su vida cotidiana. Objetivo específico 3: Contribuir al fortalecimiento de la salud física y nutricional de los adolescentes, promoviendo prácticas que garanticen su bienestar integral. Objetivo específico 4: Impulsar el uso positivo y creativo del tiempo libre mediante talleres de animación sociocultural que estimulen la participación, el desarrollo de talentos y la integración comunitaria.

Que, estando, en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la delegación de facultades conferidas en el literal a) y b) del numeral 6 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°013-2023-A-MPL-N, y con las visaciones de la Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto,, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Servicios Sociales, Demuna,

Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta
Es Copia Fiel del Original
Fernando Costa Oliva
Fernando Costa Oliva
FEDATARIO TITULAR
Reg. N° 12 Fecha 02-12-2025
R.A 235-2025-A-MPL-N - 29/07/2025





Que, mediante el PROVEIDO N°11502-2025-GM-MPL-N, de fecha 21 de octubre del 2025, la Gerencia Municipal, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta, para Opinión Legal sobre **OPINIÓN PRESUPUESTAL FAVORABLE: DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL, A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRODUCTO 8 DEL SELLO MUNICIPAL POR LA INFANCIA, ADOLESCENTE Y JUVENTUD EDICIÓN 2025.**



Que, mediante OFICIO N°1935-2025-OGPYP-MPL-N, de fecha 21 de octubre del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta, para Opinión Legal sobre **OPINIÓN PRESUPUESTAL FAVORABLE: DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL, A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRODUCTO 8 DEL SELLO MUNICIPAL POR LA INFANCIA, ADOLESCENTE Y JUVENTUD EDICIÓN 2025.** Por el importe de **S/. 14, 345. 00**



Que, mediante el INFORME N°1829-2025-OP-OGyPP-MPL-N/NJNG, de fecha 20 de octubre del 2025, la Oficina de Presupuesto, remite al Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la **OPINIÓN PRESUPUESTAL FAVORABLE: DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL, A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRODUCTO 8 DEL SELLO MUNICIPAL POR LA INFANCIA, ADOLESCENTE Y JUVENTUD EDICIÓN 2025.** NAUTA. por un monto de **S/ 14, 345. 00 (Catorce mil trescientos cuarenta y cinco con 00/100 soles)** donde se detalla en el siguiente cuadro:



Que, mediante MEMORANDUM N°788-2025-GM.MPL-N, de fecha 15 de setiembre del 2025, la Gerencia Municipal Remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Remitir **OPINIÓN PRESUPUESTAL FAVORABLE: DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL, A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRODUCTO 8 DEL SELLO MUNICIPAL POR LA INFANCIA, ADOLESCENTE Y JUVENTUD EDICIÓN 2025.**



Que Mediante, OFICIO N°695-2025-GDS-MPL-N de fecha 15 de setiembre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, Solicita, A la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta; **LA APROBACIÓN DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL, A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRODUCTO 8 DEL SELLO MUNICIPAL POR LA INFANCIA, ADOLESCENTE Y JUVENTUD EDICIÓN 2025.**



Que mediante OFICIO N°183-2025-SGSS-GDS-MPL-N, de fecha 55 de setiembre del 2025, la Subgerencia de Servicios Sociales, Solicita a la Gerencia de Desarrollo Social, **LA APROBACION DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL, A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRODUCTO 8 DEL SELLO MUNICIPAL POR LA INFANCIA, ADOLESCENTE Y JUVENTUD EDICIÓN 2025.**

Que, mediante OFICIO N°144-2025-DEMUNA-GDEYS-MPL-N, de fecha 19 de agosto del 2025, la Oficina de la Demuna, Solicita a la Sub Gerencia de Servicios Sociales de la Municipalidad Provincial de Loreto- Nauta, **LA APROBACION DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL, A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRODUCTO 8 DEL SELLO MUNICIPAL POR LA INFANCIA, ADOLESCENTE Y JUVENTUD EDICIÓN 2025.**

Donde se detalla en el siguiente cuadro:

N°	INDICADOR	META	RESPONSABLE
1	Plan de Implementación del CDJ aprobado con Resolución de Alcaldía	1	Equipo de Trabajo de la Implementación del CDJ

Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta
Es Copia Fiel del Original
Fernando Costa Oliva
FERNANDO COSTA OLIVA
FEDATARIO TITULAR
Reg N° 12 Fecha 02.12
R A 2025-095-A... N - 26-07-2025





2	Acta de Cesión en uso o asignación de ambiente para la implementación del CDJ firmado por una autoridad de la Municipalidad.	1	Equipo de Trabajo de la Implementación del CDJ
3	Relación de materiales mínimos necesarios asignados al CJ, documento firmado por una autoridad de la Municipalidad.	1	Equipo de Trabajo de la Implementación del CDJ
4	Talleres salud sexual	3	Facilitadores de salud sexual de las IPRESS
5	Taller alimentación saludable	1	Facilitadores de nutricionismo de la IPRESS
6	Talleres de habilidades sociales	2	Psicóloga de DEMUNA
7	Taller ejecutado de animación sociocultural	1	Equipo de Trabajo de la Implementación del CDJ
8	Número de Centros de Desarrollo Juvenil implementados que realizan acciones a favor de la promoción de la salud en adolescentes	1	Equipo de Trabajo de la Implementación del CDJ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL, A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRODUCTO 8 DEL SELLO MUNICIPAL POR LA INFANCIA, ADOLESCENTE Y JUVENTUD EDICIÓN 2025. NAUTA, de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta, que contribuye al desarrollo integral de los adolescentes, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución,

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente resolución y analizar el seguimiento, planificación, implementación monitoreo y evaluación de las acciones que conlleve a la articulación de esfuerzos a favor de la Implementación del centro del Desarrollo Juvenil.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la notificación de la presente resolución, y a la Oficina Tecnología e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR, una vez emitida la Resolución, Derivar a la Oficina de Tecnologías de la Información para su PUBLICACIÓN en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Loreto- Nauta (www.municipalidaddeloreto-nauta.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta
Es Copia Fiel del Original

Fernando
Fernando Costa Orta
FEDATARIO TITULAR

Reg N° 12 Fecha 02/12/2025
R.A 236-2025-A-MPL-N - 29/07/2025

